

7376001

39 656 -- /

**NOTIFICACION POR AVISO**

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2015

Señor(a)  
**GUSTAVO JIMENEZ LOPEZ**  
Representante legal y/o Apoderado(a)  
CARRERA 8ª NRO 72 - 32  
SANTIAGO DE CALI- VALLE

**DEMANDANTE: GUSTAVO JIMENEZ LOPEZ**  
**DEMANDADO: GAMAS SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**  
**REFERENCIA: 17928 del 10/2/2012**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO**, al señor; **GUSTAVO JIMENEZ LOPEZ**, decisión de la **RESOLUCION No. 2015002965 de 22 de octubre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION"** expedida por la doctora **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Queja, ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (02) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

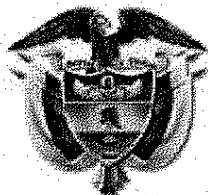
Cordialmente,

**NAZLY PALACIOS MENA**  
Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios  
Elaboró: Nazly

C:\Documents and Settings\mpalacios\Mis documentos\nOTIFICACIONES POR AVISO\nOTIFICACION POR AVISO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.docx

Carrera 42 N° 5 C- 48 Cali, Colombia  
PBX: 4893900 - FAX: 4893100  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002965 DEL VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, y la Resolución 02143 del 28 de mayo de 2014, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Por medio de escrito radicado con el número 017928 del dos (2) de octubre de dos mil doce (2012), la Coordinadora NAYIBI DUARTE MATEUS, en calidad de Coordinadora del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial de Cundinamarca, trasladó a este Despacho solicitud del señor GUSTAVO JIMENEZ LÓPEZ referente a iniciar una investigación administrativa laboral a la sociedad GAMAS SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA por transgredir lo consagrado en la normativa de seguridad social integral y derecho laboral individual, específicamente, elusión-morosidad en seguridad social y jornada laboral.

Una vez agotado el trámite correspondiente, mediante resolución número 2014003334 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2014), este Despacho decidió archivar la investigación administrativa laboral por imposibilidad de vincular al investigado, garantizando así el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

El citado acto administrativo fue notificado personalmente al querellante el día catorce (14) de enero de dos mil quince (2015).

El día veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015), el señor GUSTAVO JIMENEZ LÓPEZ, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución número 2014003334 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2014), dentro del término legalmente establecido.

**I. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

Sustentó la recurrente su inconformidad con la decisión del acto administrativo proferido por éste Despacho de la siguiente forma:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015002965 DE 2015  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**III. CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO**

Los recursos contra los actos administrativos proferidos con fundamento en las disposiciones consagradas en la ley 1437 de 2011 de 2011 deben interponerse con el lleno de los requisitos legales contemplados en el artículo 77 de la citada ley, entre los cuales se encuentra que los recursos deben "(...)2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. (...)*".

Frente a la falta de cualquiera de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debe rechazarse el recurso interpuesto, tal como contempla el artículo 78:

*"(...) Rechazo del recurso.- Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja. (...)"*

Para efectos de interponer el recurso de reposición y en subsidio apelación correspondiente, el querellante debió sustentar expresamente los motivos por los cuales fundamenta la solicitud sub examine, puesto que es un requisito fundamental para darle trámite. Así las cosas se observa que el recurrente no argumentó y conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 77 de la ley 1437 de 2011, puesto que solo se limitó a informar otra dirección de ubicación de la sociedad GAMAS SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

En ese orden de ideas, es evidente que el recurso en cuestión no reúne los requisitos legales necesarios para resolverlo y, en consecuencia, debe ser rechazado, tal como se dispone en la parte resolutive de este acto administrativo.

Por otra parte, se pudo evidenciar que las comunicaciones correspondientes para realizar las notificaciones fueron enviadas a la dirección que constaba en el certificado de existencia y representación legal vigente, razón por la cual no se ha vulnerado norma procedimental alguna.

En mérito de lo expuesto, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo,

**RESUELVE**

**PRIMERO. RECHAZAR** por falta de sustentación expresa de los motivos de inconformidad el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos contra la resolución número 2014003334 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2014); por las razones expuestas en la parte emotiva de este acto administrativo.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** este acto administrativo al señor GUSTAVO JIMENEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19283783, en la Carrera 8ª # 72 – 32 en Santiago de Cali (Valle del Cauca), de conformidad al artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.